

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad.- C E R T I F I C A.- Que el tenor de lo actuado con motivo del pago efectuado, por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Martos Andrade Qui- puzco, en concepto de indemnizaciones, es como sigue:-----

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo.- Elías Iturri L.V., por la Em- presa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Martos Andres Quipezco, por derecho propio, a Ud. decimos.-- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1930. hasta el 29 del mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.64, incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.69.60. (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en cuatro años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.278.40. que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.69.60. por los cuatro años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consiga en el cheque # 854912 a la órden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S.. 278.40., que unida a la cantidad de S/.xxxxxx que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que a ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Oto si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 7 de junio de 1949. ELIAS ITURRI L.V. Martos Andrade.--

PROVEIDO.-.- Trujillo, 7 de junio de 1949.- Por presentado con el cheque # 854912 por la cantidad de S..278.40. que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V, en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; tégase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Martos Andrade Quipezco, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor setándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO.- A. E. VANINI.-

DILIGENCIA .-En Trujillo, a siete de junio de mil novecientos cuarentinueve siéndo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo, don Martos Andrade Quipezco con el objeto de recibir la cantidad de S..278.40. que se le manda entregar en la providencia que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.278.40. en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su órden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M. ANGULO A.- MARTO ANDRADE.- A. E. VANINI.-

Es fiel copia de su original a los que me remito.

Trujillo, 7 de junio de 1949.

EL AUXILIAR



AA-HCG.1.1
Ca. 3
Do. 192
Fs. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad.-C E R T I F I C A.- Que el tenor de lo actuado con motivo del pago feo-efectuado, por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Martos Andrade Qui- puzco, en concepto de indemnizaciones, es como sigue:-----

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo.- Elías Iturri L.V., por la Em- presa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Martos Andres Quipuzco, por derecho propio, a Ud. decimos.-- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1930, hasta el 29 del mes de abril del presente año, en que cesó en el traba- jo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.64, incluido el va- lor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.69.60. (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en cuatro años, con arreglo al re- cord que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los perdidos de interrupción.-Debiendo la Em- presa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.278.40. que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de mul- tilplicar la indemnización anual de S/.69.60. por los cuatro años de servi- cios; el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el ob- jeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consiga en el cheque # 854912 a la órden del personal de la Inspección Regional de Tra- bajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantida de S.. 278.40., que unida a la cantidad de S/.XXXXXX que el recurrente declara haber recibido en con- ceptos de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispon- drá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que a ocupado, cuyas viviendas están destinadas unica- mente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Oto si: que se nos otorgue doble copia, certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 7 de junio de 1949. ELIAS ITURRI L.V. Martos Andrade.-

PROVEIDO.- Trujillo, 7 de junio de 1949.- Por presentado con el cheque # 854912 por la cantidad de S..278.40. que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V, en representación de la Empresa Agrícola Chicama Li- mitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servi- dor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cy- yo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; tégase pre- sente el pago que el doctor Elías Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Martos Andrade Quipuzco, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el De- recho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consigna- da a su favor setándose la correspondiente diligencia; i otorguese la do- ble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el compro- bante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO.- A. E. VANINI.-

DILIGENCIA .-En Trujillo, a siete de junio de mil novecientos cuarentinueve siéndo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspe- tor Regional de Trabajo, don Martos Andrade Quipuzco con el objeto de recibir la cantidad de S..278.40. que se le manda entregar en la providencia que pre- cede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.278.40. en el cheque consignado que fué endo- sado debimamente a su órden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M. ANGULO A.- MARTO ANDRADE.- A. E. VANINI.-

Es fiel copia de su original a Los que me remito.

Trujillo, 7 de junio de 1949.

EL AUXILIAR

